



BARON DE LEY

RIOJA

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección de Mercados Primarios
P^º de la Castellana, número 19
28046 MADRID

Madrid, a 25 de Octubre de 2007.

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Muy Sres. nuestros:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, y a los efectos de su comunicación como Información Relevante, por la presente les informamos que BARON DE LEY, S.A. ha recibido con fecha 21.10.2007. la Resolución 1968/2407, de 19 de octubre, de la Dirección General de Hacienda, de la Diputación Foral de Álava, sobre ejecución de la Decisión de la Comisión C (2001) 1759 final, de 11 de julio de 2001, relativa al régimen de ayudas estatales ejecutado por España a favor de las empresas de Álava en forma de crédito fiscal del 45% de las inversiones, en relación con la entidad EL COTO DE RIOJA, S.A., filial de BARON DE LEY, S.A.

Es hecho notorio la situación histórica litigiosa del crédito fiscal para proyectos de inversión regulado por la Norma Foral de Álava 33/1997, de 19 de diciembre, que regulaba un crédito fiscal del 45%.

La entidad EL COTO DE RIOJA, S.A. previos los trámites e informes oportunos, obtuvo al amparo de dicha norma general por medio de Acuerdo 24 / 98 de 14 de octubre, el citado crédito fiscal por su proyecto de inversión.

Posteriormente, la Comisión de las Comunidades Europeas, mediante la Decisión C (2001) 1759 final, de 11 de julio de 2001, relativa al régimen de ayudas estatales ejecutado por España a favor de las empresas de Álava en forma de crédito fiscal del 45% de las inversiones, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea, Serie L, número 296, de 30 de octubre de 2002, declaró que la ayuda estatal en forma de crédito fiscal del 45% de las inversiones era incompatible con el mercado común.

La Diputación Foral de Álava, al igual que las otras Diputaciones Forales en sus territorios, dado que dicha Decisión afectaba a sus competencias normativas y a un importante número de empresas, mostró su disconformidad con la citada Decisión, e interpuso ante el Tribunal de Primera Instancia de la Unión Europea el correspondiente recurso de anulación, asunto T-227/01, que en estos momentos se encuentra pendiente de resolución, a expensas de celebración de la fase oral del procedimiento.



No obstante, tal recurso no tiene efectos suspensivos de la obligación de recuperar las ayudas correspondientes impuesta por la Decisión citada.

La Comisión Europea, en reunión oficial con las autoridades competentes del Reino de España, celebrada en Bruselas el día 3 de octubre de 2007, ha puesto en conocimiento de la Diputación Foral de Álava que autorizaba a las autoridades competentes del Reino de España a aplicar las Directrices comunitarias vigentes en el momento de la concesión del crédito fiscal mencionado y, por tanto, que solamente debían recuperarse, en su caso, las cantidades que excedieran de esas ayudas compatibles.

Consecuentemente la Diputación Foral de Álava, cuantificando las deducciones compatibles, considera que el crédito fiscal como ayuda incompatible pendiente de recuperar asciende, en el caso de EL COTO DE RIOJA, S.A., a la cantidad de 1.886.709,76 euros, mas 312.503,35 euros de intereses.

Para su recuperación La Diputación Foral de Álava ha emitido las correspondientes cartas de pago comunicadas el día 21 pasado, y ello sin perjuicio de las actuaciones que debieran llevarse a efecto en el caso de que se resolviera favorablemente por los tribunales comunitarios el recurso de anulación interpuesto contra la Decisión C (2001) 1759 final, de 11 de julio de 2001.

No obstante, sin conformidad a la Resolución comunicada, dada la "ejecutoriedad" de la misma, EL COTO DE RIOJA, S.A. y BARON DE LEY, S.A. procederán a registrar adecuadamente el hecho, y a realizar el oportuno análisis jurídico de la situación comunicada; y, en su caso, ejercerán las oportunas acciones legales en el orden interno y/o comunitario que se estimen procedentes, en defensa de sus derechos, y de la aplicación de la normativa general que aplicó conforme a sus previsiones.

Atentamente,

D. Eduardo Santos-Ruiz
Presidente del Consejo de Administración